



**FUERZA
DEL PUEBLO**

Democracia, progreso y
bienestar para todos y
todas

Reglamento de la Secretaría de la Juventud

**Aprobado por la Dirección Política el 4 de
abril de 2022, conforme al mandato de la
Dirección Central otorgado por la Resolución
núm. 7-2021, de 8 de diciembre de 2021;
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.**

CONTENIDO

Introducción	5
Considerandos	5
Capítulo I. Definición y estructura	6
Capítulo II. De las asambleas y reuniones	8
Capítulo III. Del funcionamiento	9
Capítulo IV. De Fuerza Joven del Pueblo (FJP)	16
Capítulo V. Disposiciones generales	17

FUERZA DEL PUEBLO

«Democracia, progreso y bienestar para todos y todas»

REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

3

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento constituye una normativa de la Secretaría de la Juventud del partido Fuerza del Pueblo, concebido con base en los mandatos estatutarios del «Primer Congreso del Pueblo Profesor Juan Bosch», que aprobó en el marco de 17 mesas temáticas y en su plenaria general, las bases políticas, ideológicas y normativas de gestión del partido, las cuales sirven de marco de referencia para este reglamento.

Este instrumento de trabajo sigue el postulado de coherencia que ha establecido esta organización política, mediante el cual garantiza que las disposiciones reglamentarias mantengan una relación coherente con los postulados estatutarios y estos, a su vez, con los principios filosóficos, políticos e ideológicos contenidos en su declaración de principios y en el conjunto de documentos aprobados en el marco del «Primer Congreso del Pueblo Profesor Juan Bosch».

La Secretaría de la Juventud es el órgano del partido responsable de los trabajos con la juventud. Ha sido creada con el fin de integrar jóvenes a las filas del partido, tomando en cuenta el potencial que representa la franja joven en el país, para impulsar su formación ideológica, su capacitación política y promover las cualidades de mayor liderazgo en los jóvenes, de manera tal, que les permita contribuir al desarrollo político, social y económico de la nación dominicana.

CONSIDERANDOS

Primero: Que el Estatuto del partido establece en su artículo 24,

Las secretarías del Partido serán las unidades técnicas de trabajo de la Dirección Central, encargadas de estudiar, analizar y proponer la visión del Partido sobre las áreas o sectores de su incumbencia, así como de mantener relaciones con sectores de la sociedad y el Estado, en el ámbito de su competencia.

Segundo: Que la Secretaría de la Juventud, conforme el artículo 26, del Estatuto, literal «c», pertenece al Gabinete de Secretarías de Relaciones Partido-Sociedad, encargadas de llevar a cabo los trabajos que faciliten las relaciones con los diferentes sectores de la sociedad a los que estén vinculadas.

FUERZA DEL PUEBLO

«Democracia, progreso y bienestar para todos y todas»

REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

5

Tercero: Que el Reglamento del Secretariado consigna que la responsabilidad y la misión de cada secretaría son particulares, siendo indispensable mantener una estrecha línea de coordinación, articulación y cooperación con las demás secretarías para que como un conjunto armónico contribuyan al logro de los principios, visión, misión, valores y metas del partido.

Cuarto: Que los principios organizativos del Estatuto de Fuerza del Pueblo señalan en su artículo 5, literal «f» «(...) la promoción y participación de los jóvenes y mujeres en las tareas del partido y su organización en sendas agrupaciones serán denominados “Fuerza Joven del Pueblo” y “Movimiento de Mujeres Pueblistas”».

Quinto: Que el Reglamento de Aplicación de la Línea Organizativa de Fuerza del Pueblo señala, sobre la organización y funcionamiento de estructuras sectoriales y especiales, que FJP se organizará y funcionará bajo la orientación y dirección política de la Secretaría de la Juventud.

Sexto: Que en su artículo 16, el Reglamento del Secretariado expresa:

Las secretarías se regirán por el Estatuto, el Reglamento del Secretariado y demás disposiciones del Congreso. De acuerdo con sus especificidades, deberán disponer de una normativa interna de funcionamiento propuesta por cada secretaría y aprobada por la Dirección Política.

Vista: La Ley número 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, de 15 de agosto de 2018.

Visto: El Estatuto del Partido, aprobado en la Plenaria Final del «Primer Congreso del Pueblo Profesor Juan Bosch» el 21 de marzo de 2021.

Vista: La Declaración de Principios.

Vista: El Reglamento de Aplicación de la Línea Organizativa del partido.

Visto: El Reglamento del Secretariado del partido.

La Dirección Central, en cumplimiento de sus atribuciones, establecidas en el artículo 28 del Estatuto del Partido, dicta el presente

REGLAMENTO DE LA SECRETARÍA DE LA JUVENTUD

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1. Denominación y característica. La Secretaría de la Juventud es el órgano de trabajo de la Dirección Central encargado de estudiar, analizar y proponer la visión, misión y acciones del partido sobre temas de juventud, así como propiciar la participación de jóvenes en el partido Fuerza del Pueblo.

Artículo 2. De la conformación. La Secretaría de la Juventud estará integrada por un secretario titular, quien debe ser miembro de la Dirección Central, seleccionado según el artículo 15 literal «e» del Estatuto del partido, y por un número no menor de 32 vicesecretarías, según sean sus funciones, planes de trabajo y la representación territorial y seccionales en el exterior.

Artículo 3. Alcance de las vicesecretarías. Las vicesecretarías de la Secretaría de la Juventud estarán integradas por miembros de probada capacidad y compromiso político, que, junto al titular, tendrán la misión de diseñar, articular y ejecutar los trabajos propios de esta; serán seleccionados conforme a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento del Secretariado.

Párrafo. Los vicesecretarios de la Secretaría de la Juventud servirán de enlace con las demás secretarías del partido, acorde a su área de influencia correspondiente.

Artículo 4. Vicesecretarías. La Secretaría de la Juventud estará integrada por 32 vicesecretarías: 18 temáticas y 14 territoriales, de acuerdo con el detalle siguiente:

Vicesecretarías temáticas:

1. Actas y Correspondencia.
2. Asuntos Financieros.
3. Organización.
4. Asuntos Jurídicos.
5. Comunicaciones.
6. Tecnología.
7. Medio Ambiente.
8. Asuntos Electorales.
9. Deportes.
10. Educación.
11. Evaluación y Planificación de Proyectos.
12. Formación Política.
13. Asuntos Internacionales.
14. De la Mujer.
15. Gestión Operativa.
16. Asuntos Empresariales.
17. Asuntos Educación Superior.
18. Sector Externo.

Vicesecretarías territoriales:

19. Cibao Norte (Espaillat, Puerto Plata y Santiago).
20. Cibao Sur (La Vega, Monseñor Nouel, Sánchez Ramírez).
21. Nordeste (Duarte, Hermanas Mirabal, María Trinidad Sánchez y Samaná).
22. Cibao Noroeste (Dajabón, Monte Cristi, Santiago Rodríguez, Valverde).
23. Valdesia (Azua, Peravia, San José de Ocoa y San Cristóbal).
24. El Valle (San Juan y Elías Piña).
25. Enriquillo (Barahona, Bahoruco, Independencia y Pedernales).
26. Yuma (El Seibo, la Romana y la Altagracia).
27. Higuamo (Hato Mayor, Monte Plata y San Pedro de Macorís).
28. Metropolitana I (Distrito Nacional).
29. Metropolitana II (Gran Santo Domingo).
30. Circunscripción 1 en el Exterior (Estados Unidos y Canadá).
31. Circunscripción 2 en el Exterior (Miami, Puerto Rico).
32. Circunscripción 3 en el Exterior (Europa).

Artículo 5. Sobre la creación de vicesecretarías. La Secretaría de la Juventud podrá crear tantas vicesecretarías como sean necesarias, acorde a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Secretariado.

Artículo 6. Sobre la Dirección Ejecutiva. Se creará la Dirección Ejecutiva, que será responsable de ejecutar y velar por el cumplimiento de las estrategias, programas, actividades y líneas políticas emanadas por la Asamblea General, de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 7. De la composición de la Dirección Ejecutiva. La Dirección Ejecutiva estará constituida por treinta y tres (33) miembros: el titular de la Secretaría y los 32 titulares de las vicesecretarías señaladas en el presente reglamento.

CAPÍTULO II **DE LAS ASAMBLEAS Y REUNIONES**

Artículo 8. La Asamblea General. Es el órgano colectivo, político consultivo y resolutivo superior de la Secretaría de la Juventud.

Artículo 9. De la composición. Estará integrada por los miembros de la Secretaría, incluyendo la Dirección Ejecutiva, las vicesecretarías y los representantes de las direcciones territoriales.

Artículo 10. De las sesiones. La Asamblea General sesionará en pleno ordinariamente de manera cuatrimestral; de manera extraordinaria, cuantas veces sea necesario.

Artículo 11. Sobre el quórum. Se constituirá con la mayoría absoluta de sus miembros; es decir con la mitad más uno; sus acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría relativa de los presentes. Sus plenarios serán presididas por el titular de la Secretaría.

Artículo 12. De las funciones. Serán funciones de la Asamblea General:

- a) Elaborar las líneas políticas que se ejecutarán en el transcurso de tiempo que esta misma establezca.
- b) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de la Secretaría de la Juventud y de Fuerza Joven del Pueblo.
- c) Evaluar y tomar medidas respecto a la organización de la Secretaría de la Juventud.
- d) Conocer propuestas y temas de interés de Fuerza Joven del Pueblo.
- e) Definir la posición de la Secretaría frente a temas de juventud y su relación con acontecimientos nacionales e internacionales.
- f) Pactar alianzas y acciones comunes con otras entidades; de orden social, estudiantil, deportivos, culturales, entre otros.
- g) Conocer las renunciaciones presentadas a la Asamblea General.
- h) Aprobar o rechazar la rendición de cuentas de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría.
- i) Designar la Comisión Electoral.
- j) Contribuir con la designación de un comité para campañas electorales en coordinación con la Secretaría de Asuntos Electorales del partido.
- k) Las demás funciones que no sean incompatibles con lo establecido en el Estatuto y el presente reglamento.

Párrafo. La Asamblea General deberá celebrarse al menos una vez en una región diferente a la metropolitana.

Artículo 13. Sobre las reuniones. Las reuniones ordinarias de la Secretaría serán convocadas cada quince (15) días y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

CAPÍTULO III **DEL FUNCIONAMIENTO**

Artículo 14. De las funciones de la Dirección Ejecutiva. La Dirección Ejecutiva tendrá como funciones:

- a) Implementar los acuerdos tomados por los órganos regulares máximos de la Secretaría de la Juventud.

- b) Representar a la Secretaría de la Juventud, interna y públicamente.
- c) Cumplir los objetivos y tareas que le delegue la Asamblea General.
- d) Planificar el uso de los recursos de la Secretaría de la Juventud.
- e) Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades y proyectos de la Secretaría a escala nacional y del exterior.
- f) Las demás funciones y atribuciones que se le encomienden que no contraven- gan las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 15. De las funciones del titular de la Secretaría. Serán funciones del se- cretario:

- a) Representar a la Secretaría de la Juventud en todas las actividades propias y ante otras instancias políticas juveniles de carácter nacional e internacional.
- b) Incentivar la presencia y participación de la juventud en el partido a todos los niveles.
- c) Impulsar el liderazgo de los jóvenes en el partido, estableciendo vínculos con el liderazgo generacional.
- d) Participar en espacios de coordinación y acción de jóvenes afines a nuestra ideología, nacionales, regionales y mundiales.
- e) Presidir las sesiones de la Asamblea General.

Artículo 16. De las funciones de la Vicesecretaría Actas y Correspondencia.

Serán funciones y atribuciones de la Vicesecretaría de Actas y Correspondencia:

- a) Redactar y mantener un libro de actas de las reuniones de la Dirección Ejecuti- va y Asamblea General.
- b) Redactar las cartas de la Dirección Ejecutiva.
- c) Mantener informados a las direcciones provinciales respecto de todas las resolu- ciones políticas y/o actividad que se desarrolle como Secretaría de la Juventud.
- d) Las demás funciones que sean asignadas por el titular de la Secretaría de la Juventud.
- e) Las demás funciones que sean propias del cargo y que no contravengan las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 17. De las funciones de la Vicesecretaría de Asuntos Financieros. Se-

rán funciones de la Vicesecretaría de Asuntos Financieros:

- a) Llevar los libros de contabilidad y demás documentación financiera de la Secre- taría de la Juventud, y rendir informes a la Secretaría de Finanzas del partido.
- b) Las demás funciones que sean propias del cargo y que no contravengan las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 18. De las funciones de la Vicesecretaría de Organización. Serán funciones de la Vicesecretaría de Organización:

- a) Definir y aplicar la línea organizacional de la Secretaría de la Juventud.
- b) Contribuir con la afiliación de jóvenes en Fuerza del Pueblo.
- c) Contribuir con los procesos de reorganización partidaria a escala nacional y del exterior.
- d) Elaborar y llevar el registro del padrón nacional de militantes de la Secretaría de la Juventud.
- e) Formar parte de la organización de los eventos y actos públicos de la Secretaría de la Juventud.
- f) Garantizar la operatividad y buen funcionamiento de los comités municipales, de distritos municipales y del exterior.
- g) Llevar un registro actualizado de los nuevos ingresos de militantes, así como de las desafiliaciones, en coordinación con los comités municipales, de distritos municipales y del exterior, y brindar informe anual sobre el mismo a la Dirección Ejecutiva.
- h) Las demás funciones que sean propias del cargo y que no contravengan las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 19. De las funciones de la Vicesecretaría de Asuntos Jurídicos. Serán funciones de la Vicesecretaría de Asuntos Jurídicos:

- a) Asesorar, dirigir y supervisar los asuntos jurídicos de la Secretaría de la Juventud con la orientación de la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
- b) Informar y actualizar a la Secretaría de la Juventud en asuntos jurídicos.
- c) Coordinar y ejecutar los planes de acción para la Secretaría de la Juventud en el ámbito jurídico.
- d) Las demás funciones y atribuciones que se le encomienden que no contravengan las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 20. De las funciones de la Vicesecretaría de Comunicaciones. Serán funciones de la Vicesecretaría de Comunicaciones:

- a) Diseñar y dirigir la política comunicacional de la Secretaría de la Juventud, conjuntamente con la Secretaría de Comunicaciones y Propaganda.
- b) Mantener una estrecha coordinación con la Secretaría de Comunicaciones del partido.
- c) Enlazar con los medios de comunicación y aprovechar los abundantes medios comunicacionales existentes para lograr una buena comunicación interna y externa.
- d) Garantizar una opinión pública favorable de la Secretaría de la Juventud.

- e) Mantener actualizado permanentemente y en funcionamiento el web site y redes sociales de la Secretaría de la Juventud, y generar el POP de la juventud
- f) Generar boletines, notas de prensa y otros materiales informativos partidarios.
- g) Garantizar la opinión de la Secretaría de la Juventud a tiempo en los medios de comunicación sobre asuntos de interés incluidos en la agenda y debate nacional e internacional.
- h) Coordinar con los encargados de comunicación de las estructuras locales de la Secretaría de la Juventud para lograr una efectiva red comunicacional.
- i) Coordinar el equipo de voceros oficiales de la Secretaría de la Juventud.
- j) Las demás funciones que sean propias del cargo y que no contravengan las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 21. De las funciones de la Vicesecretaría de Tecnología. Serán funciones de la Vicesecretaría de Tecnologías:

- a) Responsable de analizar, diseñar, desarrollar o recomendar sistemas informáticos internos para la Secretaría.
- b) Coordinar acciones para facilitar el soporte técnico de los usuarios de la Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Informática del partido.
- c) Coordinar las facilidades de servicios electrónicos (PC, correos, internet, software, y diferentes plataformas para la Secretaría de la Juventud).
- d) Desarrollar actividades de capacitación en el área de tecnología para los miembros de la Secretaría.
- e) Mantener actualizado a los miembros de la Secretaría en aspectos de interés en el área de tecnología.
- f) Contribuir con los planes de desarrollo de políticas públicas del partido en coordinación con la Secretaría de Innovación, Desarrollo y Tecnología.
- g) Las demás funciones que sean propias del cargo y que no contravengan las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 22. De las funciones de la Vicesecretaría de Medio Ambiente. Serán funciones de la Vicesecretaría de Medio Ambiente:

- a) Promover en los jóvenes la conservación y preservación del medio ambiente.
- b) Coordinar acciones con la Secretaría de Medio Ambiente para la capacitación sobre temas de interés para jóvenes.
- c) Contribuir con el desarrollo de una cultura de convivencia del hombre con su entorno en el marco de la conservación de los recursos naturales.
- d) Facilitar la participación de los jóvenes en eventos relacionados con el medio ambiente, tales como congresos, seminarios, cursos y talleres, entre otros.

- e) Las demás funciones que sean propias del cargo y que no contravengan las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 23. De las funciones de la Vicesecretaría de Asuntos Electorales. Serán funciones de la Vicesecretaría de Asuntos Electorales:

- a) Contribuir en los procesos electorales establecidos por el partido.
- b) Propiciar la educación y cultura electoral de la dirigencia y militancia de la Secretaría de la Juventud en coordinación con la Secretaría de Asuntos Electorales.
- c) Motivar el electorado joven a escala nacional y del exterior a participar en los procesos electorales auspiciados por el partido.
- d) Las demás funciones que sean propias del cargo y que no contravengan las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 24. De las funciones de la Vicesecretaría de Deportes. Serán funciones de la Vicesecretaría de Deportes:

- a) Impulsar una política deportiva integral entre la juventud dominicana.
- b) Fortalecer las organizaciones dedicadas al impulso del deporte en toda la geografía nacional y del exterior.
- c) Las demás funciones que sean propias del cargo y que no contravengan las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 25. De las funciones de la Vicesecretaría de Educación. Serán funciones de la Vicesecretaría de Educación:

- a) Aplicar políticas educativas en coordinación con la Escuela de Formación Política.
- b) Organizar eventos educativos tales como talleres, simposios, conferencias, exposiciones, congresos, charlas y debates.
- c) Coordinar con instancias educativas de entidades e instituciones nacionales e internacionales, acciones y encuentros educativos.
- d) Las demás funciones que sean propias del cargo y que no contravengan las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 26. De las funciones de la Vicesecretaría de Evaluación y Planificación de Proyectos. Serán funciones de la Vicesecretaría de Evaluación y Planificación de Proyectos:

- a) Identificar, captar y elaborar planes de corto, mediano y/o largo plazo de programas y proyectos en materia de juventud que puedan ser desarrollados por la Secretaría de la Juventud en favor del partido, generando así el impacto deseado en la ciudadanía joven.
- b) Ser responsable del cumplimiento de los cronogramas de ejecución y de los programas y proyectos desarrollados, así como proporcionar información adecuada, oportuna y confiable sobre ellos.

- c) Las demás funciones que sean propias del cargo y que no contravengan las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 27. De las funciones de la Vicesecretaría de Formación Política. Serán funciones de la Vicesecretaría de Formación Política:

- a) Aplicar la política de formación en coordinación con la Escuela de Formación Política.
- b) Velar por el estudio y dominio de los miembros de la Secretaría de la Juventud sobre de la línea política, el Estatuto y la Línea Organizativa del partido.
- c) Las demás funciones que sean propias del cargo y que no contravengan las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 28. De las funciones de la Vicesecretaría de Relaciones Internacionales. Serán funciones de la Vicesecretaría de Relaciones Internacionales:

- a) Coordinar e implementar la política internacional de la Secretaría de la Juventud.
- b) Mantener relaciones con organizaciones en todo el mundo, que tengan afinidad con nuestra ideología política.
- c) Gestionar y canalizar las invitaciones internacionales, becas, seminarios y eventos de organizaciones con las que mantenemos relaciones.
- d) Mantener a la Secretaría de la Juventud al día sobre los principales acontecimientos mundiales y regionales, rindiendo a la Comisión Ejecutiva informes sobre ellos.
- e) Velar por la incorporación de la Secretaría de la Juventud a organismos de coordinación mundial y regional (Foro de Sao Paulo, COPPAL y CELAC, entre otros).
- f) Las demás funciones que sean propias del cargo y que no contravengan las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 29. De las funciones de la Vicesecretaría de la Mujer. Serán funciones de la Vicesecretaría de la Mujer:

- a) Lograr la incorporación de las mujeres jóvenes a las filas de la Secretaría de la Juventud.
- b) Promover la igualdad y equidad de género, así como la masculinidad responsable en nuestra dirigencia y militancia.
- c) Promover la participación de la mujer joven en la actividad política.
- d) Impulsar el liderazgo de las mujeres jóvenes del partido.
- e) Participar en espacios de coordinación y acción de las mujeres jóvenes afines a nuestra ideología, nacionales, regionales y mundiales.
- f) Elaborar, proponer y generar políticas sobre temas relevantes y tareas específicas, relativas al género femenino, para ser asumidas y ejecutadas por la Secretaría de la Juventud.

- g) Establecer relaciones con otras organizaciones civiles y políticas de carácter nacional o internacional, en materia de defensa de los derechos de la mujer joven.
- h) Las demás funciones que sean propias del cargo y que no contravengan las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 30. De las funciones de la Vicesecretaría de Gestión Operativa. Serán funciones de la Vicesecretaría de Gestión Operativa:

- a) Responsable de organizar actividades y eventos a desarrollar por la Secretaría de la Juventud.
- b) Servir de apoyo administrativo para las actividades de la Secretaría.
- c) Las demás funciones que sean propias contenidas en el Reglamento del Secretariado y cualquier otra función del cargo que no contravengan las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 31. De las funciones de la Vicesecretaría de Asuntos Empresariales. Serán funciones de la Vicesecretaría de Asunto Empresariales:

- a) Relacionar a la Secretaría de la Juventud con las instituciones representativas de jóvenes empresarios.
- b) Motivar a los jóvenes empresarios a participar en las actividades políticas del partido.
- c) Garantizar la participación juvenil en las actividades del partido.
- d) Organizar eventos para analizar temas relativos al desarrollo empresarial y el emprendimiento.
- e) Las demás funciones y atribuciones que se le encomienden que no contravengan las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 32. De las funciones de la Vicesecretaría de Educación Superior. Serán funciones de la Vicesecretaría de Asuntos Universitarios:

- a) Organizar eventos en coordinación con la Secretaría de Educación Superior en temas relativos a ese nivel.
- b) Proponer acciones que puedan servir para la definición de políticas públicas de la educación superior.
- c) Establecer relaciones y alianzas con jóvenes de diferentes instituciones de educación superior del país.
- d) Impulsar en coordinación con la Secretaría de Educación Superior del partido, el desarrollo del movimiento estudiantil en los centros de educación superior del país.
- e. Promover entre los jóvenes las facilidades de becas y oportunidades de estudio disponibles en país y el exterior.

- f. Coordinar acciones con diferentes secretarías del partido que contribuyan al desarrollo de los jóvenes del país.
- g. Promover entre los jóvenes el dominio y uso de tecnologías digitales.
- h. Las demás funciones y atribuciones que se le encomienden que no contraven- gan las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 33. De las funciones de la Vicesecretaría de Sector Externo. Serán funciones de la Vicesecretaría de Sector Externo:

- a. Desarrollar y promover la creación de redes sectoriales para jóvenes de acuerdo con sus intereses.
- b. Establecer vínculos permanentes con jóvenes del exterior.
- c. Promover la participación de jóvenes miembros del partido en eventos interna- cionales.
- d. Las demás funciones y atribuciones que se le encomienden que no contraven- gan las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 34. De las funciones de las vicesecretarías territoriales nacionales y de circunscripciones del exterior. Serán funciones de las vicesecretarías territoria- les y de circunscripciones del exterior:

- a. Implementar las acciones y planes de la Secretaría de la Juventud en los terri- torios o circunscripciones del exterior.
- b. Representar a los territorios o circunscripciones en la Dirección Ejecutiva.
- c. Representar a la Secretaría de la Juventud ante las instituciones públicas a nivel territorial y de circunscripciones del exterior.
- d. Realizar tareas de comunicación y difusión de las actividades de políticas de la Secretaría de la juventud a su militancia.
- e. Las demás funciones que sean propias del cargo y que no contravengan las disposiciones del presente reglamento.

Párrafo. Los vicesecretarios podrán formar equipos de trabajo para el buen desempe- ño de sus funciones. Los postulantes a ser parte de estos equipos deberán ser evaluados y aprobados por la Dirección Ejecutiva.

CAPÍTULO IV **DE FUERZA JOVEN DEL PUEBLO (FJP)**

Artículo 35. De Fuerza Joven del Pueblo. El Estatuto del partido establece que «la promoción y participación de los jóvenes y mujeres en las tareas del Partido y su organización en sendas agrupaciones serán denominadas «Fuerza Joven del Pueblo» y «Movimiento de Mujeres Pueblistas» (artículo 5, literal «f».

Artículo 36. Del funcionamiento de Fuerza Joven. FJP se organizará y funcionará bajo la orientación y dirección política de la Secretaría de la Juventud del partido. Se regirá por su propio reglamento y líneas operativas que deberán ser aprobados por la Dirección Central.

Artículo 37. De la conformación de Fuerza Joven. FJP estará integrada por un coordinador general que será el titular de la Secretaría de la Juventud del partido y por un número no menor de 32 coordinadores en representación territorial según sean sus funciones.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38. Para los casos de incumplimiento, abandono de responsabilidades, ausencias continuas no justificadas y cualquier falta disciplinaria de sus miembros, la Secretaría de la Juventud se remitirá a lo establecido en el Reglamento del Tribunal Disciplinario del partido para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 39. La ética, transparencia y rendición de cuentas constituyen el norte principal en todas las acciones y actividades desarrolladas por la Secretaría. Para los fines correspondientes la Secretaría de la Juventud coordinará el desarrollo actividades con la Secretaría de Ética, Transparencia y Rendición de Cuentas.

Artículo 40. Todos los miembros de la Secretaría deben cumplir con las disposiciones y normativa general del presente reglamento.

Artículo 41. El presente reglamento, una vez aprobado por la instancia correspondiente, solo podrá ser modificado por la Dirección Política del partido.

Aprobado por la Dirección Política el 4 de abril de 2022, conforme al mandato de la Dirección Central otorgado por la Resolución núm. 7-2021, de 8 de diciembre de 2021; Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana..



FUERZA DEL PUEBLO

Democracia, progreso y
bienestar para todos y
todas

**SOMOS EL RENACER DE LA ESPERANZA
DEL PUEBLO, LA EXPRESIÓN DE LA
VOLUNTAD CIUDADANA POR LA
RENOVACIÓN DE LA DEMOCRACIA
EN REPÚBLICA DOMINICANA**

@Fpcomunica
www.fuerzadelpueblo.do